

RAD. 110013103004202100392

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. CATORCE (14) DE OCTUBRE DEL DOS
MIL VEINTIUNO (2021)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Adecúese el poder conferido, como se debe aclarar contra quien se dirige la demanda, y dado que quien aparece como titular del derecho real de dominio se encuentra fallecido por lo que se deberá conferir para demandar a los herederos determinados del señor JORGE ALBERTO PULIDO, así como en contra de sus herederos indeterminados, y en contra DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS. Expresando la clase de prescripción adquisitiva que se invoca (ordinaria o extraordinaria)
2. De acuerdo a lo anterior, la demanda también deberá ser adecuado conforme lo dispuesto en el inciso anterior, dando cumplimiento a lo previsto en el art. 82 del CGP., respecto de cada uno de los herederos del señor JORGE ALBERTO PULIDO, acreditando en debida forma la calidad de herederos.
3. Los hechos de la demanda, deberán complementarse indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que los demandantes entraron en posesión del inmueble.
4. Como se indica que el inmueble que se pretende hace parte de otro de mayor extensión indíquense los linderos de aquel del cual hace parte. Y los linderos especiales que se consignan refiéranse actualizados expresando, la nomenclatura de los inmuebles actualmente colindantes.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
anotación en Estado No. 120
Hoy, 15 DE OCTUBRE DEL 2021



RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria